



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00264-00
Demandante: Robinson Manuel Gómez Tovar
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia Calendada 19 de Marzo del 2015¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$218.386,15**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5%² de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se utilizará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$3.557.723).³

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

¹ Folio 323 a 333 y su respectivo respaldo del C. Ppal No 2.

² La sentencia Calendada 19 de marzo del 2015 se ordenó que las agencias en derecho corresponderían al 5% de las pretensiones reconocidas.

³ Folio 11 del C. ppal. No 1.

Remplazando se tiene:

$$AD = 3.557.723 \times 0.05 = 177.886,15$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Siento Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos con Quince Centavos (\$177.886,15)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio Publico ⁴	\$1.500
Notificación a Cremil ⁵	\$7.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁶	\$7.500
Requerimiento a Cremil ⁷	\$8.000
Notificación al Coordinador del Grupo de Prestaciones Sociales del Magisterio ⁸	\$8.000
Notificación a la Oficina Jurídica de la Armada Nacional ⁹	\$8.000
Total Gastos del Proceso	\$40.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 19 de Marzo del 2015; corresponde a **Doscientos Dieciocho Mil Trecientos Ochenta y Seis Pesos con Quince Centavos (\$218.386,15)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Folio 25 y 28 del C. ppal No.1

⁵ Folio 26 y 29 del C. ppal No.1

⁶ Folio 27 y 30 del C. ppal No.1

⁷ Folio 51 y 58 del C. ppal No.1

⁸ Folio 76 y 77 del C. ppal No.1

⁹ Folio 100 y 102 del C. ppal No.1

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza